



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de la apoderada de la parte actora.

Cartago Valle del Cauca, agosto 01 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, agosto tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2021-00025-00**
PROCESO: VERBAL SUMARIO NULIDAD RESOLUC. CONTRATO
DEMANDANTE: LISA ROCHELE FINLEY VIANA
DEMANDADO: SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ
Y ANA STELLA VALENCIA DE LLANO.
AUTO: 1844

Resulta procedente reprogramar la audiencia que se encontraba fijada según proveído 956 del 28/03/22, en la nueva fecha fijada se llevará a cabo audiencia concentrada en la que se proferirá sentencia, aunque no comparezcan las partes (art. 373-5 en concordancia con el art. 375-9 del C.G.P.).

Sin que tenga lugar requerir a ningún ente, puesto que no se ha ordenado librar oficio alguno, y la prueba oficiosa debe ser diligencia directamente por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el día **22 de septiembre de 2022**, a las **09:00 a.m.**, la práctica de la audiencia prevista en el art. 372 del CGP, en la que, en términos del parágrafo del citado artículo, en concordancia con el art. 375-9 ibidem, se llevará a cabo la instrucción y juzgamiento, agotando el trámite previsto en los art. 372 y 373 del C.G.P., en cuyo efecto se surtirá la prueba dispuesta, ante lo cual se requiere a la parte demandada para que allegue la prueba oficiosa decretada según el numeral 2º del auto proferido el 28/03/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez